

Diario de Gandía

PERIÓDICO DEMOCRÁTICO

AÑO I.

PRECIOS DE SUSCRICION

Trimestre 5 75 pesetas. — Semestre 7. — Año 15 50. — Extranjero: el mismo precio, con aumento del franqueo.

Miércoles 8 Abril de 1885.

ANUNCIOS

Precios convencionales. — Dirigirse al Administrador, D. José Aranda.

NUM. 32.

EL PARTO.

Ya son conocidos con exactitud los motivos en que se ha fundado el gobierno para acordar la suspensión del ayuntamiento madrileño, motivos que reúnen escasisíma seriedad y mayormente cuando se trata de corporaciones tan elevadas como la citada.

Ha sido una disposición deplorable y un acto injusto como demostramos ayer.

De ese acto no tenían noticia los concejales suspensos, porque únicamente al alcalde dimisionario se le habían dado detalles, pero cumpliendo el Sr. Marqués de Bogaraya con un deber que le imponía su situación en las circunstancias actuales, ha mandado pasar copia íntegra de la comunicación que el gobernador de Madrid, Sr. Villaverde, pasó al alcalde comunicándole su acuerdo.

Hé aquí el famoso documento, extraído de la memoria del Sr. Corbalán, que ha servido de base al gobernador para decretar la suspensión del ayuntamiento de Madrid.

Documento oficial.

«El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha dirigido al Excmo. Sr. Alcalde-presidente, con fecha 3 del actual, la comunicación que sigue:

«Excmo. Sr.:—Vista la real orden de 2 del presente mes en que el Excmo. Sr. ministro de la Gobernación, al remitirme la Memoria formulada por el delegado del gobierno, director general de administración local, D. Francisco Martínez Corbalán, como consecuencia de su visita de inspección al ayuntamiento de esta corte, me previene que proceda inmediatamente a imponer la corrección a que me autorizan las leyes en vista de los graves cargos que resultan contra la gestión administrativa de dicha corporación.

Vista la citada Memoria, en la cual el delegado del gobierno, cumpliendo el encargo que le fué confiado por real orden de 27 de Noviembre último, expone y juzga los vicios, omisiones y responsabilidades que ha comprobado por sí mismo en la gestión administrativa del ayuntamiento, estimando procedente una medida de corrección para todos los presentes concejales, que puede ser la suspensión de sus cargos.

Resultando: Que en la organización y administración de los ingresos ha advertido el delegado del gobierno defectos tales como los siguientes: 1.º, no gravar con el máximo autorizado por las leyes en el impuesto de consumos especies importantes cuando el ayuntamiento necesita acudir á recursos extraordinarios para dotar su presupuesto; 2.º, exigir en forma tan opuesta á la debida proporcionalidad tributaria y por consiguiente á la justicia, los arbitrios del matadero que la carne de vaca destinada al consumo de las clases acomodadas viene á satisfacer derechos considerablemente inferiores por kilogramo á los que adeudan las carnes de oveja y carnero, con daño del rendimiento que debiera obtenerse de este importante renglón del presupuesto municipal; 3.º, calcular con inexactitud y administrar con negligencia arbitrios como el impuesto sobre ganados de lujo, y abandonar totalmente otros, como el de la romana de villa, convertido de recursos en gravámen.

Resultando: Que el delegado del gobierno estima la pérdida anual que experimentan los ingresos municipales por los vicios y defectos de la recaudación en tres millones de pesetas, pudiendo elevarse su mejora, suprimiendo las causas que lo entorpecen, á cinco millones sin gran esfuerzo ni medidas extraordinarias.

Resultando: Que el ayuntamiento ha autorizado é invierte créditos cuantiosos en notoria desproporción con sus recursos y con las necesidades de sus servicios para sostener un número de empleados conocidamente excesivo, lo mismo en las oficinas centrales que en las delegaciones, á pesar de la persistencia del déficit, administración dispendiosa que arguye evidente negligencia no excusable por la responsabilidad que pueda haber á la Junta municipal.

Resultando: Que esa prodigalidad en la dota-

ción del personal aparece agravada por la concesión de gratificaciones con la infracción de la ley de 25 de Agosto de 1880.

Resultando: Que la Memoria del Ilmo. Sr. Director general hace constar además como abuso grave en la administración municipal la concesión injustificada de jubilaciones, ya por el exceso de haber asignado en algunos casos, ya por otorgarse en otros á individuos sin los años de servicio necesarios para obtenerlas con infracción del reglamento vigente.

Resultando: Que en el presupuesto de 1881-82 por efecto de las transferencias que acordó el ayuntamiento con destino á los servicios de las vías públicas, quedó desatendido el de la deuda municipal, irregularidad gravísima que no es la única advertida en él por la delegación, puesto que en algun pago se excedió el crédito autorizado, mientras otras obligaciones del mismo capítulo permanecen en descubierto con daño del crédito de Madrid.

Resultando haberse celebrado contratos de arrendamientos de los locales en que se hallan establecidos varios servicios con infracción del real decreto de 4 de Enero de 1883.

Resultando existir negligencia con perjuicio de los intereses municipales y de los servicios de la villa en vigilar el cumplimiento de otros contratos de tanta importancia, algunos de ellos como el de limpiezas y riegos.

Resultando no menor negligencia y abusos de la misma gravedad en los servicios que se prestan por administración, advirtiéndose una desproporción lamentable entre el número de sobrestantes, capataces, vigilantes, guardas y ordenanzas que figuran en las listas de jornales, y el de peones.

Resultando haber comprobado además la delegación que se han expropiado terrenos para la apertura, ensanche y alineación de calles en el interior de la población, con infracción manifiesta de la ley de 10 de Enero de 1879 y de su reglamento, así como de los artículos 83, regla tercera, del 85 y 88 de la ley municipal y de la doctrina establecida en las reales órdenes de 25 de Abril, 10 de Julio, 19 de Setiembre de 1879 y 26 de Junio de 1880.

Resultando: Que también al adquirir terrenos y establecer servicios en el ensanche infringido las disposiciones citadas, el real decreto de 4 de Enero de 1883, la ley de 22 de Diciembre de 1876 y el reglamento de 19 de Febrero de 1877 para el ensanche de las poblaciones.

Resultando del examen del ramo de contabilidad: 1.º, que del fondo mantenido como especial hasta 31 de Diciembre de 1886, bajo la denominación de «Depósitos gubernativos,» ha hecho uso la corporación municipal para realizar pagos de atenciones no previstas en el presupuesto ó para aumentar las consignaciones autorizadas; 2.º, que el ayuntamiento ha venido dando una gratificación próximamente de cien mil pesetas anuales á sus empleados sin crédito á que aplicarla, práctica abusiva que ha cesado ya en el año económico corriente; 3.º, que ha sido frecuente conceder gratificaciones y aumentar sueldos con cargos al fondo de depósitos ó á la partida de imprevistos por carecer de crédito autorizado al efecto; 4.º, que aparecen concedidos también en gran número anticipos de sueldos y cantidades á los funcionarios municipales á calidad de reintegro, con un descuento mensual sobre el respectivo haber; 5.º, que hay transferencias acordadas por el ayuntamiento únicamente, si bien en muchas se ha obtenido la aprobación de la junta municipal, habiéndose solicitado en muy pocas la del gobernador civil de la provincia; 6.º, que tal inversión se ha dado al capítulo de imprevistos, que puede asegurarse haberse destinado por lo menos una mitad de su importe al pago de gratificaciones indebidamente acordadas ó al de obligaciones ordinarias con crédito determinado en el presupuesto.

Resultando: Que según consigna en su Memoria el delegado del gobierno, quien á su autoridad personal reúne la propia del elevado cargo que ejerce en la administración, obran en las oficinas municipales y han sido por él impulsados los justificantes de todos los hechos expuestos.

Considerando: Qué la única corrección gubernativa en armonía con la gravedad de la negligencia,

abusos y omisiones que hace constar la Memoria del ilustrísimo señor director general de Administración local es la suspensión que procede acordar con arreglo á los artículos 180 al 193 de la ley municipal y á las reales órdenes de 2 de Octubre de 22 de Diciembre de 1877 y 3 de Febrero de 1878, 12 de Enero y 22 de Julio de 1879, y otras muchas que han venido á fijar con la autoridad de una doctrina invariablemente seguida la inteligencia de dicha ley en este punto.

Considerando: Que es fuerza tener á todos los concejales, como se hace en la Memoria, por personalmente responsables de las omisiones y abusos de que se trata, atendido su gran número su duración y los caracteres que revisten.

He acordado suspender en el ejercicio de sus cargos á los concejales que componen actualmente el ayuntamiento de esta corte y elevar el expediente al ministerio de la Gobernación para los efectos del artículo 191 de la ley municipal, reservándose adoptar ó proponer las demás determinaciones exigidas por los abusos y omisiones en que la suspensión se funda.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento, el de esa corporación y demás efectos.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Alcalde-presidente tengo el honor de trasladar á V. S. para su debido conocimiento.—Dios, etc.—Madrid 4 de Abril de 1885.—El secretario general, Enrique Fernandez.—Sr. D...»

ENCABEZAMIENTOS GREMIALES.

Aun cuando debe suponerse desechado este medio de cubrir el cupo de consumos, por lo que al Ayuntamiento de Gandía se refiere, toda vez que, según lo dispuesto, las obligaciones ó propuestas suscritas por los gremios deben hallarse en las oficinas provinciales antes del día 1.º de Abril, en cuya fecha no tenemos noticias de que se haya llenado esa formalidad, por si estuviéramos equivocados, y en todo caso para que los gremios tengan conocimiento exacto de las disposiciones que rigen en la materia, hemos creído oportuno transcribir lo que en ese sentido está legislado y se halla vigente.

Ante todo, y conviniendo en este particular con las doctas opiniones de competentes funcionarios que en folletos, manuales, etc., han ilustrado el asunto, diremos que, en efecto, si en todos los tratos y contratos se hace indispensable la buena fé para que no resulten perjudiciales á cualquiera de las partes contratantes, en los conciertos ó encabezamientos gremiales de que nos ocupamos, dichas circunstancias son aún más necesarias.

Creemos, como creen los escritores á que nos contraemos, que esos encabezamientos serian en absoluto muy útiles y ventajosos, lo mismo para los contribuyentes, que para los ayuntamientos y para los individuos agremiados, si todos de consumo, comprendiendo sus verdaderos intereses, pudieran, supieran y quisieran entenderse con sinceridad y buena fé; pero es muy difícil conseguir esa armonía, por la oposición de intereses y por la incompatibilidad de inteligencias.

Hé aquí las disposiciones á que nos referimos.

Instrucción de Consumos.

Artículo 202. La Administración podrá celebrar encabezamientos parciales ó gremiales donde lo crea conveniente.

Artículo 203. En el caso de las poblaciones se verificarán á beneficio de la totalidad de los individuos que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con la especie ó especies objeto del contrato.

Para solicitarlos ó aceptarlos será indispensable que lo acuerden las dos terceras partes de los interesados; en cuyo caso autorizarán plenamente á uno ó dos de entre ellos para formalizarle y entenderse con la Administración en cuantas incidencias ocurran.

Artículo 204. Una vez aprobado el encabeza-

miento parcial ó gremial, se reunirán los interesados, y acordarán á pluralidad de votos, la manera de hacer efectivo el precio que se hayan obligado á satisfacer, ya sea por reparto, ó exigiendo los derechos que cada uno devengue, dando conocimiento de ello á la Administración.

Artículo 205. Las especies forasteras podrán comprenderse ó escluirse del encabezamiento parcial; en el primer caso, los encabezados cuidarán de exigirles los derechos cuando sean destinados al consumo: en el segundo lo verificará la Administración.

Las cuestiones que se promuevan serán resueltas por la Administración en cuanto interese al cumplimiento del contrato y á la observancia de la legislación del ramo; las demás cuestiones que no afecten á la buena administración, se considerarán particulares y de la competencia de los Tribunales de Justicia.

Artículo 206. El precio estipulado se satisfará por mensualidades ó trimestres; pudiendo la Administración proceder por apremio en caso de demora.

Artículo 207. Donde hubiese costumbre de proveer á los jornaleros que se ocupan en labores del campo de las especies de consumo diario como parte de su jornal, podrán verificarse encabezamientos parciales con los labradores, á cuyo fin deberá establecerse un tipo con relación á cada una de las especies por individuo, hectárea, fanega ó aranzada de tierra, sobre lo cual serán oídos el Ayuntamiento y una comisión nombrada por los labradores.

Si no hubiese avenencia en la designación de los tipos, se remitirán los datos rennidos á la Administración, para que proponga los que estime conciliatorios; pero su acuerdo no será obligatorio, y los interesados podrán admitirle ó rechazarle: en este último caso se exigirán los derechos que devenguen los consumos.

Artículo 208. En todas las poblaciones administradas directamente por la Hacienda, los encabezamientos parciales y gremiales necesitan ser autorizados por la Delegación, sin cuyo requisito no podrán regir bajo la responsabilidad de la Administración y de los visitantes de consumos.

Circular del 6 de Marzo de 1880.

Artículo 15. Cuando el medio adoptado sea el encabezamiento parcial con los gremios tratantes en las especies gravadas, servirá de base para celebrar estos encabezamientos, la cantidad señalada á cada una de las especies; pero su precio será determinado por convenio entre cada gremio y el ayuntamiento, sin que, como queda dicho, pueda convenirse inferir á las dos terceras partes; y esto solo en el caso de que por acuerdo anterior con los asociados se autorizase. El déficit, si resultare entre el importe de los encabezamientos parciales y el total encabezamiento general ó cupo, podrá cubrirse por reparto vecinal, así como el recargo que eso puede exceder del 100 por 100.

Artículo 16. Los encabezamientos parciales procurarán acomodarse á las prescripciones contenidas en los artículos 202 al 208 de la Instrucción, bien entendido que el reparto á que se refiere el artículo 204 es especial entre los individuos del gremio por las especies en que traten y no les releva de figurar por sí, por sus familias y criados, etcétera, en el reparto general de la cantidad que los encabezamientos parciales ó arriendos especiales de otros artículos dejen sin cubrir.

Art. 17. De conformidad con lo que autoriza el art. 207 de la instrucción, pueden celebrarse también encabezamientos parciales ó conciertos con los labradores por los jornaleros que se ocupen en las labores del campo, donde hubiese costumbre de proveer á estos de las especies de consumo diario; pero en este caso no podrán figurar dichos jornaleros en el reparto, ni podrán imputarse á sus principales, que solo figurarán en él por sí, sus familias y criados.

Art. 18. Las obligaciones de encabezamientos parciales que suscriben los gremios tratantes en las especies, deberán remitirse por duplicado para su aprobación á la oficina provincial antes del primero de Abril y ser aprobadas si procede, devolviéndose un ejemplar al ayuntamiento antes del 30.

Si convocados los tratantes en las especies gravadas, á la que debe obligarse á concurrir personalmente ó representados á la casa de ayuntamiento, é invitados á encabezarse por las especies en que traten, no aceptasen la invitación las dos terceras partes de los individuos del gremio, se entenderá acta en que se haga constar la negativa, que firmarán por lo menos tres de los concurrentes en representación de los demás y se unirá certificación de su contenido al expediente justificativo del medio que llegue á plantearse.

Disposiciones comunes á todos los medios.

Art. 210. Señalando el encabezamiento general de una población, se reunirá el Ayuntamiento con un número de contribuyentes igual al de concejales, según se establece en la Ley, en el cual se hallarán representados todos los llamados á contribuir y acordarán á pluralidad de votos, los medios de hacer efectivo su importe por uno si fuese posible, y en otro caso, por varios de los medios siguientes:

La administración municipal.
Los encabezamientos parciales.
El arriendo á venta libre.
El arriendo con exclusiva.
El repartimiento vecinal.

Los ayuntamientos y asociados podrán adoptar á su libre elección uno ó varios de los medios expresados, y solo en el caso de establecer el medio del repartimiento vecinal, estarán obligados á justificar que sin los encabezamientos gremiales ni el arriendo, han ofrecido resultados en la localidad.

Art. 214. Cuando el medio adoptado sea el de los conciertos ó encabezamientos gremiales, se someterán estos una vez estipulados á la aprobación de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, en analogía á lo que se preceptúa respecto á los expedientes de arriendo.

En el número próximo nos ocuparemos del arriendo dando á conocer las disposiciones referentes á este medio; y en el siguiente publicaremos la tarifa que ha de seguir en el próximo año económico, con las observaciones oportunas á fin de que cada cual sepa á qué atenerse en asunto que á tantos, y tanto interesa.

PRENSA.

Leemos en *El Liberal*:

«Meditando sobre la Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo, exclama *El Diario Español*:

«Muchos hombres de pequeñez casi ridícula hacen esfuerzos desesperados para que la humanidad los crea grandes.

Es porque ahora sucede lo mismo que en tiempo de Nuestro Señor Jesucristo.

No se crucifica más que á los humildes.»

Efectivamente, estos son los que siempre la pagan.

Por eso aquello de

¡Bienaventurados los humildes, porque de ellos es el reino de los cielos!

Dice *La Unión*:

«Leemos en *El Telegrama*, de la Coruña:

«Ya han comenzado á moverse en esta capital los caciques, buscando votos para las elecciones municipales.

Hay caciques que se mueven

En la rebusca de votos.

¡Y ellos se dejan coger!

¡Qué tontos! pero ¡qué tontos!!»

Tiene razón el diario mestizo; somos todos unos tontos de capirote al correr de Zeca á Meca buscando sufragios, cuando es completamente inútil apurarse ya que el gobierno conservador hace lo que quiere en cuestión de elecciones, importándole un bledo que se le apure, porque entonces recurre á su sistema.

Que es ganárselas *velis nolis*.

Hé aquí una noticia de sensación que trae *La Unión Vasco Navarra*:

«En Regoitia se halla depositada por haberla encontrado causando daños, una burra parda de unos nueve á diez meses de edad.

El que se crea su dueño puede reclamarla dentro del término de ocho días.»

Su dueño debe ser el Sr. Villaverde, pretorio de los madriles, quien al decir de las gentes estuvo muy desacertado al dar posesión al ayuntamiento.

Le faltó haber hecho su entrada en la casa de la villa caballero en la rucía.

Y hubiera lucido.

NOTICIAS GENERALES.

En una reunión celebrada por la prensa de Málaga y los representantes de la de Barcelona, encargada de distribuir los 20.000 duros próximamente reunidos para auxilio de las víctimas de los terremotos, se acordó imponer en un Banco catalán lotes á favor de cada huérfano que haya resultado de aquellos desastres en las provincias de Granada y Málaga, de modo que cada uno cuente con un capital de 6.000 reales á los 20 años de edad y pueda redimirse del servicio militar ó aplicarlo á otro objeto.

Con el dinero que sobre, se contribuirá á la reedificación de casas. Desde luego se han adjudicado tres de madera á tres familias de la provincia de Málaga, reservando otras cuatro para la de Granada. Ha sido redimido del servicio militar un mozo de Periana único apoyo de su madre enferma y de hermanos pequeños; pues su padre su-

cumbió en la catástrofe del día de Pascua. También se distribuirán ropas de cama y de vestir.

Sesenta causas criminales, todo un carro de causas, se han perdido en el juzgado de Santiago de Jerez de la Frontera, según vemos en *El Manifiesto*, de Cádiz, periódico mejor informado de las cosas de Jerez que los tres diarios que ven la luz en esta original ciudad. Y es lo más grande que se han extraviado sin ocurrir siniestro de ninguna especie en el local donde estaban. Esta pérdida, dice el colega, es un enigma que trae á muchas gentes aturcidas.

Ayer se comunicó al ministerio de Hacienda por el de Gobernación, una real orden por la que se declara libre la reventa de billetes de espectáculos públicos, á fin de que se extiendan las correspondientes patentes.

Leemos en *La Correspondencia de Valencia*:

«Hablando por cuenta propia y creyendo que el gobierno no tiene adoptada resolución definitiva respecto á la construcción de dos acorazados de primer orden, lo que podemos asegurar es que, si uno de ellos fuese encargado á Inglaterra, el ministerio de Marina tendrá muy buen cuidado de consignar en el contrato las condiciones que deberá tener el buque, y al determinarse la calidad y espesor de las placas de su coraza, claro es que se exigirá lo mejor y más acreditado por la experiencia. Quiere decir que si el buque se encargase á Inglaterra, y llegado el caso de colocarle el blindaje, las placas Scheneiden, fuesen, como son hoy las más acreditadas, esas llevaría el buque, y si al constructor no le acomodara así, para lo que no vemos razón alguna, el gobierno renunciaría á construir el buque en los astilleros ingleses, que al fin, por nuestro dinero, no faltará quien nos sirva como deseamos.»

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha dictado una real orden disponiendo que cuando sea precisa la intervención de los funcionarios del ramo de montes en los asuntos judiciales, se solicite su concurso por medio de los ingenieros jefes de los distritos forestales respectivos, para que estos dispongan la forma como debe llevarse á cabo.

La dirección general de Contribuciones ha dispuesto que los inspectores del subsidio industrial pasen á los pueblos á formar los oportunos empadronamientos, habiendo designado al electo á don Estanislao Macarrón y D. Francisco Carnero para los distritos de Ayora, Albaida, Chelva, Enguera, Jativa y Villar del Arzobispo; á D. Pascual Andreu y D. A. Molina para los de Alcira, Carlet, Chiva, Onteniente, Requena, Sagunto y Sueca, y al jefe de la sección y á D. Miguel Senis para los de Gandía, Liria y Torrente.

Una sensible desgracia ocurrió á las tres y media de la tarde de anteayer en el pueblo de Benilloba. La avenida del río Penáguila arrastró en su impetuosa corriente á un vecino de aquella villa llamado Francisco Domenech, mediero de las tierras que posee en aquel término el impresor don Francisco Compañ, sin que hasta la fecha haya podido ser encontrado el cadáver del citado Domenech.

Ultimas noticias del Canadá.—La sublevación del Canadá va tomando cada día mayor incremento y un carácter muy grave.

Los indios de todos los distritos están dispuestos á sublevarse á la primera oportunidad.

Los de Ottawa se han levantado en armas.

Después de asesinar á varios ingleses, se dirigen en crecido número hacia Battleford, con intenciones de apoderarse de la plaza.

El general Middleton ha salido á marchas forzadas con una brigada de infantería en persecución de los indios.

El *Standard* cree que Luis Rial recibe fondos de los fenianos para excitar á los naturales del país.

Por el ministerio de Hacienda se ha dispuesto que así la base 3.ª de la ley de 31 de Diciembre de 1881 como las demás disposiciones administrativas que hablan de «provincia» al efecto de la legalización de las escrituras, deben interpretarse en el sentido de que se refieren con dicha palabra al territorio que comprende una audiencia, ó sea el distrito notarial.

Leemos en *La Correspondencia de Valencia*:

«En el vapor-correo de Mallorca ha salido para aquella isla la compañía de declamación que dirige D. Francisco Troyano, y de la que forma parte la apreciable actriz señora doña Mercedes Abella y la aplaudida dama joven doña Matilde Llorens. Dicha compañía va contratada para el teatro Principal de aquella localidad.»

NOTICIAS LOCALES.

En el tren de mañana saldrá para Barcelona nuestro querido amigo D. Antonio Buada.

Ayer en el expés de Barcelona llegó á Valencia la Exma. Sra. D. Ana Mas, viuda de Gutierrez y madre de nuestro director.

¿Qué se ha hecho para la reunión de los cosecheros de pasa? Sospechamos que nada habrá de nuevo sobre el particular, ya que nada hemos oído.

Nosotros creemos oportuno llamar la atención sobre asunto de tan vital interés, porque en nosotros existe ese deber; pero no creemos oportuno salvar estos límites, porque no nos parece conveniente, dada la indolencia que en el asunto se nota.

Conste, sin embargo, que por nuestra parte estamos dispuestos á secundar activamente todas las gestiones que se hagan con el fin de obtener beneficios para esta comarca, que marcha á segura ruina si no se precaven de antemano crisis que ya aparecen en el oscuro horizonte de nuestra producción.

Si todos de comun acuerdo y en la esfera que corresponde no hacemos lo que es debido para obtener alguna rebaja en los aranceles al ser exportados nuestros productos á Inglaterra, no conseguiremos otra cosa que una segura ruina.

Es necesario, pues, que nos animemos todos, que desaparezca esta criminal apatía que llega hasta la médula de nuestros huesos, para promover una gran reunión á fin de que se pueda conseguir algo beneficioso para la comarca. Si todos lo dejamos estar, si alguien no toma la iniciativa no se hará nada, lo cual será causa de una crisis funesta.

No nos cansaremos de repetirlo; nuestro deber así nos lo dicta y cumpliendo fielmente nuestros propósitos estaremos siempre á la carga sobre asunto tan digno de tenerse en cuenta. Es preciso que hagamos todo cuanto de nosotros dependa para ver si conseguimos aniquilar este indiferentismo que no conduce á otra cosa que á la desgracia y empobrecimiento del país.

Llamamos la atención del inspector, jefe de vigilancia, sobre el abuso que cometen varios chiquelos en esta ciudad jugando á la pelota en casi todas las calles, en perjuicio del vecindario, de cuyas quejas nos hacemos eco.

Las ordenanzas municipales también previenen algo sobre el particular.

Han empezado á brotar las viñas, pero presentan tan mal cariz que hemos oído decir á labradores entendidos, que la mayor parte de las cepas padecerán este año la enfermedad conocida con el nombre de *remugad*, producida por las muchas lluvias y humedades.

Es de augurar por desgracia un año pésimo.

Tenemos entendido que se trata de fundar un casino de recreo en Beniarbeig.

Parece que á consecuencia de los fuertes vientos reinantes, ha caído de los naranjos la mayor parte del fruto.

Este se c. tiza á 12 reales arroba y es probable

que alcance brevemente un precio más elevado. Continúan con tendencia al alza los mercados ingleses.

Nuestro estimado amigo D. Mariano Badi y Valencia, capitán de infantería de reemplazo en esta ciudad, ha sido destinado recientemente al regimiento de Guipúzcoa, de guarnición en Lérida.

Sección Religiosa.

SANTOS DE MAÑANA.—Santa Casilda, princesa. La misa y oficio divino son del quinto día infraoctava, de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, rito semidoble, color blanco.

TELEGRAMAS EXTRANJEROS.

París 6.—Los últimos despachos del Tonkin dicen que comenzaban á subir los ríos, y que por lo tanto, se acerca la época en que tendrán que suspenderse las operaciones por anegarse una gran parte del terreno. El enemigo no se ha acercado á las posesiones francesas de Chú y Kep, donde se ha establecido sólidamente la segunda brigada. Se van á construir en Francia buques de menos calado de los que actualmente navegan por los ríos del Tonkin, á fin de que puedan prestar servicio durante la época en que las aguas vienen bajas en mucha parte del curso de los ríos de aquel país, que no han podido ser protegidos por los actuales cañoneros.

Para mañana se anuncia un nuevo *meeting* de los intransigentes. Los diputados de la extrema izquierda se han negado á asistir á él, porque creen que no habiéndose formado todavía ministerio, á nada conduce apelar al sistema de concitar las pasiones y de perturbar al país.

Londres 5.—A juzgar por un despacho de Suakin que publican los periódicos ingleses, tales han sido las deserciones que ha tenido Osman-Digma, que su ejército de las inmediaciones de aquella plaza ha quedado reducido á un millar de hombres. Esto no obstante, el lugarteniente del Madhi parece resuelto á oponer una gran resistencia á los ingleses si estos intentan, como parece, marchar sobre Sinkat.

Ayer después de ser colocado en prensa el número publicado, recibimos los siguientes telegramas de nuestro servicio particular.

(AGENCIA MENCHETA.)

Madrid 7, 3'10 tarde.

En la acción que dió por resultado el desastre

de Landg-Son murieron 207 individuos del ejército francés, ignorándose aún el número de heridos, para trasportar á los cuales se utilizaron 250 mulos, así como para cargar el dinero, de cuyo metálico se apoderaron los chinos.

Madrid 7, 3'50 tarde.

Han sido puestos en libertad los titulados regicidas, quienes se hallaban presos á consecuencia del atentado que se decia cometer en la persona de S. M. el día de la visita de sagrarios.

El Sr. Montero Rios ingresará en las filas del fusionismo.

ULTIMA HORA.

(TELEGRAMAS MENCHETA.)

Madrid 8, 2'50 tarde.

Asegúrase que han sido firmados los preliminares de paz entre Francia y China.

Esta evacuará gradualmente el Tonkin.

Ha causado muy mal efecto en el Senado francés el programa leído por el nuevo ministerio.

Madrid 8, 3'10 tarde.

Asegura «El Liberal» que empezará pronto la propaganda republicana en las provincias.

Parece cosa arreglada la cuestión del Tonkin entre la república francesa y el Geleste imperio.

Madrid 8, 3'25 tarde.

El republicano federal Sr. Zuloaga figura entre los concejales del Ayuntamiento de Madrid que han de reemplazar á los dimisionarios.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE JACINTO ORTS.

Director propietario: DON SINIBALDO GUTIERREZ.

DIARIO DE GANDÍA

PERIÓDICO DEMOCRÁTICO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS

La empresa, para darle el mayor interés á esta publicación, tiene contratados corresponsales en las primeras poblaciones de España y del extranjero y un servicio telegráfico de la Côte, por medio del cual se conocerán en esta comarca y en todos los pueblos de la Marina los sucesos importantes que puedan suceder en todo el orbe, algunas horas después de haber tenido efecto.

PRECIOS DE SUSCRICION

Trimestre, 3'75 pesetas.—Semestre 7.—Año 13'50.

Extranjero: el mismo precio, con aumento del franqueo.

Remitidos, anuncios, reclamos y esquelas mortuorias á precios convencionales.

Dirijirse al Administrador de este periódico, D. José Aranda Comas.

LA PRIMITIVA.

GRAN FÁBRICA DE PERSIANAS DE JURIOS Y MELO
34, Calle de Vicarios, 34,
GANDIA.

Tenèmos el gustó de anunciar al público en general, que acabamos de montar un establecimiento dedicado esclusivamente á la confeccion de toda clase de persianas; el cual, provisto de todos los artefactos y maquinaria necesaria á tal objeto, puede ofrecerlas con todas las condiciones de solidez, elegancia y facilidad en el plegado, bondades que no todos los fabricantes han podido reunir.

Las personas que quieran proveerse de tan útil mueble, le encontrarán á los siguientes baratísimos precios:

Persianas de cinta, con gotera de adorno, á 30 céntimos palmo cuadrado.

Id. de cadenilla, á 30 id. id.

Id. tejidas con junquillo, á 25 id. id.

Id. id. sin id., á 20 id. id.

NOTA. Se componen las usadas y vuelven á tejerse, quedando completamente nuevas.

La misma casa se encarga de la colocacion.

PRESERVATIVOS CONTRA EL COLERA

Los eminentes Kock y Pasteur trabajan sin descanso para encontrar el remedio eficaz contra el terrible huésped.

La humanidad confía en esas lumbreras, sobre cuyos pechos luce ya, por su ciencia,

LA GRAN CRUZ DE LA LEGION DE HONOR

mientras tanto, el mundo no puede disponer contra ese *azote terrible* mas que de preservativos

Los de *más efecto* hasta ahora, son los conocidos bajo los nombres de Valdepeñas, Jerez, Malaga seco, Macón, Ron, Cognac, de todos los cuales hay un gran surtido que se detalla á

3 reales	botella el	Valdepeñas.
5	»	»
8	»	»

Macón.

Cognac y Ron.

En la fonda de S. Antonio, de Daniel Garcia.